

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 134-12-2011-MPT.

Talara, veinte de diciembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre, del 2011, la solicitud de **Reversión de Área Lateral** del inmueble ubicado en la Avenida C -10 Talara, presentada por el señor **ELOY MEZA MONTESINOS**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 22-01-2009 el recurrente **Eloy Meza Montesinos** solicita ante este Provincial la venta del área lateral adyacente a la vivienda de su propiedad ubicada en la Av. C-10 Talara, la cual fue otorgada anteriormente a la empresa M & O Servicios Generales SRL;

- Que, mediante informe N° 038-01-09-GAE-DDU-CATASTRO-MPT el Servidor Municipal del área de Catastro indica que en el área materia de solicitud existe construcción de columnas de concreto armado, sin techo, piso de terreno natural, un portón de fierro en la parte delantera y un portón de fierro en la parte posterior, además refiere que los linderos y medidas perimétricas del área peticionada son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. C, con una línea recta de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con pasaje s/n en una línea recta de 20.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda C-10, con una línea recta de 20.80 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.50 ml
Área	72.80 m2
Perímetro	48.60 ml

- Que, por informe N° 140-02-DDU-MPT-2009 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano considera procedente otorgar el área lateral al recurrente Eloy Meza Montesinos y dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT indicando además que el uso debe ser de cochera;

- Que, mediante informe N° 220-02-2009-GAT-MPT el Gerente de Acondicionamiento Territorial reitera lo informado por el servidor municipal del área de catastro y el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, derivando todo lo actuado al Superior Despacho de Alcaldía para continuar con el trámite correspondiente;

- Que, por informe N° 110-03-2009-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Rentas indica que en los Registros del sistema del área de pequeños contribuyentes figura como poseedor del área lateral de la Av. C-10 Talara a la empresa M & O Contratistas y Servicios Generales SRL, indicando además que dicha área refleja una deuda correspondiente a los ejercicios fiscales 2005 al 2008;

- Que, posteriormente, con fecha 30-04-2009 el recurrente Eloy Meza Montesinos presenta una nueva solicitud indicando que no está interesado en la cesión o traspaso del área lateral sino en una compra venta directa de dicho lateral, en este sentido, mediante Carta N° 104-05-2009-OAJ-MPT se le comunica al recurrente a cerca de la improcedencia de su pedido, por cuanto el área lateral materia de petición se encuentra actualmente cedido en uso mediante una Resolución Municipal, la misma que no ha quedado sin efecto;

- Que, con fecha 02-06-2009 el recurrente Eloy Meza Montesinos solicita la reversión del área lateral de la Av. C-10 Talara y la posterior cesión en uso de dicho lateral a su favor;

- Que, por informe N° 169-06-2009-RWFA-DDU-MPT el servidor municipal de la División de Desarrollo Urbano indica que según la nueva inspección ocular realizada al área materia de solicitud, se ha constatado que existe un cerco perimetral de ladrillo más columnas, portones metálicos de ingreso, cisterna de concreto y losa aligerada sobre columnas en la parte posterior, precisando además que el resto del área no tiene construcción, además indica que el terreno es de propiedad municipal inscrito en la ficha registral N° 20428 con la numeración Av. C-8C Talara, indicando que los linderos y medidas perimétricas del referido lateral son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. C, con una línea recta de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lote 8B con una línea recta de 21.10 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda C-10, con una línea recta de 21.10 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.50 ml
Área	73.85 m2
Perímetro	49.20 ml



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, con informe N° 894-06-DDU-MPT-2009 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano indica que el área lateral de la vivienda de la Av. C-10 se otorgó a la empresa M & O Contratistas y Servicios Generales, la misma que fue embargada por el Banco Scotiabank y posteriormente fue vendida al recurrente Eloy Meza Montesinos. Precisa además que el lateral no formó parte del embargo, por lo que para continuar el trámite de otorgar el área lateral al nuevo propietario como es el recurrente es preciso contar con la situación tributaria de la referida área, por lo que con informe N° 345-07-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas informa que el área solicitada se encuentra registrada a nombre de M & O Contratistas y Servicios Generales SRL, el cual mantiene adeudos tributarios de los años 2005 al 2008 y parte del 2009;
- Que, mediante informe N° 1185-11-2009-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere que el área lateral solicitada sea revertida, indicando que el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por el TUPA vigente para amparar su pretensión;
- Que, por informe N° 4520-12-DDU-MPT-2009 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano considera que el área lateral materia de petición debe ser revertida, sin embargo existe una construcción ejecutada por la empresa deudora consistente en un cerco perimétrico lateral, frontal y posterior, portón de fierro y área con techo aligerado de 14.35 m2, cuyo valor es de S/. 6,605.50 nuevos soles, además considera que el valor de la construcción puede compensar el valor de la deuda, indicando finalmente que se le deberá notificar a la empresa el inicio del procedimiento de reversión compensando la deuda por el valor de la construcción, y una vez revertido a favor de esta Municipalidad el recurrente deberá cancelar a esta Municipalidad el valor de la fábrica;
- Que, mediante informe N° 255-03-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica indica que con el propósito de evitar nulidades posteriores se recomienda notificar a la empresa M & O Contratistas y Servicios Generales SRL respecto del inicio del procedimiento de reversión cuya consecuencia es que se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT y todos los actos que se hayan celebrado como consecuencia de la emisión de la citada Resolución;
- Que, por informe N° 1114-07-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano indica que se ha procedido a notificar a la empresa M & O Contratistas y Servicios Generales SRL respecto del inicio del procedimiento de reversión; sin embargo, no se han ubicado a los directivos o representantes de la mencionada empresa, por lo que se procedió a pegar la notificación en la puerta del inmueble, por lo que considera que se debe continuar con el trámite de reversión;
- Que, por informe N° 850-07-2010-GAT-MPT el Gerente de Acondicionamiento Territorial deriva todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, quien por informe N° 683-08-2010-OAJ-MPT opina que se proceda a notificar a la empresa a quien este Provincial otorgó en uso el área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. C-10 Talara, esto es Servicios Merino SCRLTDA representada por el señor Carlos Tarajena, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el presente informe y lo estipulado por el artículo 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ello por cuanto de la lectura del expediente administrativo se tiene que el área lateral materia de solicitud fue otorgada a Sr. Carlos Tarajena representante de Servicios Merino SCR LTDA mediante Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT, por lo tanto, se indica que se debe coordinar con la Oficina de Rentas a efectos de que precisen por qué en su sistema registra a una empresa distinta (M&O Contratistas y Servicios Generales SRL) a la que esta Municipalidad otorgó en uso el área lateral peticionada;
- Que, por informe N° 435-09-2010-OR-MPT el Jefe de la Oficina de Rentas indica que en base a los datos del Sistema Tributario Municipal el área lateral adyacente al inmueble ubicado en la Av. C-10 se encuentra registrado a nombre de M&O Contratistas y Servicios Generales SRL, contribuyente que refleja una deuda tributaria por concepto de área lateral el importe de S/. 1,656.47 nuevos soles por los años 2005 al 2010, además informa que a la fecha no han localizado el documento otorgado por la Institución que certifique la posición de dicha área de terreno, por lo que según la documentación que manejan en dicha Oficina, el área materia de petición sigue en las mismas condiciones, es decir, continúa registrada a nombre de M&O, mientras que en la Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT reconoce como poseedor del área lateral a la empresa Servicios Merino SCR LTDA.;
- Que, mediante informe N° 1709-10-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad considera inútil tratar de ubicar a la empresa Servicios Merino SCRL, además refiere que se ha verificado que la vivienda ubicada en la Av. C-10 Talara la obtuvo la Empresa M&O Contratistas Servicios Generales quien usaba el área lateral sin haberse efectuado el cambio de nombre, tal como se verifica, según lo indicado por el Jefe de dicha División, en el documento de SUNARP, manifestando que el vendedor Banco Scotiabank Perú obtuvo la propiedad de la vivienda mediante embargo judicial contra M&O Contratistas Generales, y en el año 2004 Scotiabank vende la vivienda al señor Eloy Meza. Finalmente refiere que se debe dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT y que la construcción quede como compensación de la deuda por S/. 6,516.68 al año 2009, y por ende se continúe con el trámite de venta directa del área lateral con construcción existente que deberá ser valorizada en la División de Saneamiento Técnico Legal de esta Municipalidad;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, por informe N° 1416-10-2010-GAT-MPT el Gerente de Acondicionamiento Territorial opina que se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT, ratificándose en lo opinado por el Jefe de Desarrollo Urbano;
- Que, mediante informe N° 1004-11-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque la Gerencia de Acondicionamiento Territorial tenga en cuenta los informes que emitidos por dicha oficina legal, en donde se ha vertido opinión legal, conforme a lo solicitado;
- Que, por informe N° 1938-11-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano adjunta el edicto publicado en el diario Correo, el mismo que contiene la notificación a la empresa Servicios Merino SCRL dirigida a su representante el señor Carlos Tarajena, notificación realizada con fecha 23- Noviembre-2010;
- Que, por informe N° 1093-12-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina porque se revierta el área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. C-10 Talara, que fue otorgada en uso mediante Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT al señor Carlos Tarajena representante de Servicios Merino SCRL para construcción de verjado ornamental, que se encuentra en estado de abandono y que ha generado adeudos tributarios en perjuicio de este Provincial, debiendo poder en conocimiento de lo actuado al Ejecutor Coactivo para las acciones legales correspondientes, así mismo se indica que se deje a salvo el derecho del recurrente Eloy Meza Montesinos de solicitar el área lateral para su uso, una vez este sea revertido a este Provincial, y haya quedado firme y consentido lo dispuesto por el Pleno del Concejo, esto es, la reversión, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por nuestro TUPA para este tipo de procedimiento;
- Que, por informe N° 116-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT el servidor municipal del área de catastro indica que según la inspección ocular realizada al predio materia de petición, se ha corroborado que los linderos y medidas perimétricas son las mismas que han sido enunciadas en el octavo punto del presente documento;
- Que, mediante informe N° 347-03-2011-DDU-MPT el Jefe de la División de Desarrollo Urbano reitera lo informado precedentemente, para finalmente derivar todo lo actuado al Gerente de Acondicionamiento Territorial, quien por informe N° 352-03-2011-GAT-MPT se ratifica en el informe N° 347-03-2011-DDU-MPT.;
- Que, por informe N° 342-03-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en el informe N° 1093-12-2010-OAJ-MPT, respecto del cual se hizo referencia en el presente documento, precisando que debe seguirse el curso que corresponde y ser debatido por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica citada precedentemente, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal; así mismo, el artículo 68° establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 19-06-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 19-06-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 06 de junio del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

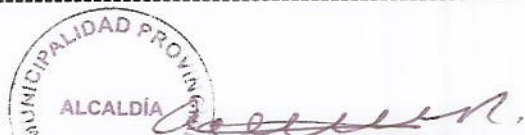
1. **APROBAR** la Reversión del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en la Av. C-10 Talara que fue otorgada en uso a favor del señor Carlos Tarajena representante de Servicios Merino SCRL para la construcción de verjado ornamental el cual se encuentra en estado de abandono, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. C, con una línea recta de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lote 8B con una línea recta de 21.10 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda C-10, con una línea recta de 21.10 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.50 ml
Área	73.85 m2
Perímetro	49.20 ml

2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Municipal N° 190-08-82-CPT que otorgó en uso el área lateral de la Av. C-10 Talara a favor de Servicios Merino SCRL representado por Carlos Tarajena.
3. **Dejar a salvo** el derecho del recurrente Eloy Meza Montesinos de solicitar el área lateral para su uso una vez que quede firme el presente acto.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Rentas de esta Municipalidad Provincial.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo
CACHR/ana s.